MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 52 – Septiembre - Octubre – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE
Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO
Sr. Gustavo Alberto CORREA

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 825/26 2
RESOLUCIÓN N° 826/26 2
RESOLUCIÓN N° 827/26 3
RESOLUCIÓN N° 828/26 3
RESOLUCIÓN N° 829/26 4
RESOLUCIÓN N° 830/26 4
RESOLUCIÓN N° 831/26 5
RESOLUCIÓN N° 832/26 5
RESOLUCIÓN N° 833/26 6

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut, 30 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 825/26

VISTO:
La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";
Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;
Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;
Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.-
En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;
Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Sr. CRESPO Franco Andrés DNI 30.855.903 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-
Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 30 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 826/26

VISTO:
La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -
Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -
Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -
Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.-
En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-
Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora MARTINEZ Irma DNI 12.162.980, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-
Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 30 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 827/26

VISTO:
La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -
Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -
Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -
Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.-
En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-
Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor MONTENEGRO Héctor Daniel DNI 22.402.623, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-
Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 30 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 828/26

VISTO:
La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -
Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -
Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -
Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.-
En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore

por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-
Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora JAUREGUI BACA Herminia DNI 94.811.986, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-
Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 30 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 829/26

VISTO:
La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -
Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -
Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -
Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.-
En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-
Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor ANDRADE Ricardo DNI 12.162.995, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-
Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 30 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 830/26

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La "37° Exposición Bovina"; y

CONSIDERANDO:
Que, según la invitación recibida, se llevará a cabo la "37° Exposición Bovina"; los días 02, 03 y 04 de octubre del corriente año, en el Predio de la Sociedad Rural de Sarmiento;
Que, es política de la Gestión del Intendente Sebastián Balochi impulsar y acompañar este tipo de actividades, reconociendo su valor estratégico para el desarrollo económico y cultural de la región;
Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1º)- AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo de la "37° Exposición Bovina"; el día 02, 03 y 04 de octubre del corriente año en el Predio de la Sociedad Rural de Sarmiento. -
Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -
Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut, 30 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 831/26

VISTO:
La nota Expte N° 6759/26 de fecha 25 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Estrella Susana SUAREZ (DNI N°30.517.528), por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($304.000,00) en concepto de pago por arreglo de lavarropas en comercio denominado "ROCA repuestos y reparación de lavarropas de la Srita María Del Rosario López.;
Que, asimismo, la beneficiaria cuenta con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), acreditando de este modo la condición del menor a su cargo y fundamentando la atención prioritaria e intervención del Estado Municipal;
Que, en virtud de la evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes a fin de concretar la ayuda solicitada;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Estrella Susana SUAREZ (DNI N°30.517.528) aporte económico de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($304.000,00) en concepto de pago por arreglo de lavarropas en comercio denominado "ROCA repuestos y reparación de lavarropas de la Srita María Del Rosario López.
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 832/26

VISTO:
La Nota Expte N° 6810/26 de fecha 25 de septiembre del corriente año, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Alejandra Fabiana PARADA; y

CONSIDERANDO:
Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($34.000,00), a favor del Sr. Héctor Daniel MONTENEGRO (DNI 22.402.623), con domicilio en Barrio Uocra calle Anke Spanjjerberg N° 1366; en concepto de pago por carga de garrafa;
Que, asimismo, el beneficiario ha presentado el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) correspondiente a su hijo, acreditando de este modo la condición de este y fundamentando la atención y asistencia prioritaria;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Héctor Daniel MONTENEGRO (DNI 22.402.623), un aporte económico de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($34.000,00) en concepto de pago por carga de garrafa. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a

efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 02 de octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 833/26

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ley Provincial VII N.º 94; y Ley Provincial VII N.º 103;
La Ordenanza 010/25; y

CONSIDERANDO:
Que, el contexto económico imperante en el ámbito provincial motivó la declaración y posterior prórroga del estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa mediante las Leyes Provinciales VII Nº 94 y Nº 103.
Que, en congruencia con dicho escenario, este Municipio adhirió al estado de emergencia a través de las Ordenanzas Municipales Nº 012/24 y N° 010/25.
Que, en el actual contexto económico, y ante la falta de aprobación de la ordenanza moratoria correspondiente al ejercicio 2026, la dinámica de recaudación de los ingresos municipales exige la adopción de medidas preventivas de administración financiera para equilibrar las cuentas.
Que, frente a esta coyuntura transitoria, resulta prioritario asegurar los recursos necesarios para completar el pago de haberes del personal municipal, por constituir una obligación esencial del Estado empleador y revestir los salarios un innegable carácter alimentario.
Que, existen fondos disponibles en otras cuentas municipales cuya afectación transitoria no compromete la prestación de servicios esenciales ni el cumplimiento de obligaciones con destino específico, conforme el marco de emergencia citado en el Visto.
Que, la propia declaración de emergencia habilita la adopción de estas medidas excepcionales, transitorias y razonables tendientes a garantizar la continuidad del funcionamiento del Estado Municipal.
Que, en función de lo expuesto, resulta institucionalmente prudente autorizar de manera excepcional la utilización de los fondos disponibles como “Bono compensación Art. 73 Inc. a Ley XVII N° 102” -Cuenta 200605/14- para atender los compromisos salariales, con la correspondiente obligación de reintegro una vez estabilizado el flujo regular de recursos fiscales.
Que, no existe impedimento alguno;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- AUTORÍCESE, de manera excepcional y transitoria, la utilización de fondos disponibles “Bono compensación Art. 73 Inc. a Ley XVII N° 102” -Cuenta 200605/14- conforme la Ley de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa -Ley VII N.º 94- con su consecuente prorroga -Ley VII N.º 103- y su correlato municipal -Ord. 012/24 y 010/25-, a los fines de completar el pago de haberes del personal municipal del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2: INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda a fin de que instrumente las transferencias internas pertinentes, dejando debida constancia administrativa y contable de los movimientos efectuados.
ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
El 05 de octubre del año 2026.-